



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONVENIO N° 145 -2023-MTC/21

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXOS, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, con R.U.C N° 20531375808, domiciliada en la Cal. Aeropuerto Nro. 150, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, representada por su Gobernador, señor WALTER GRUNDEL JIMENEZ, identificado con D.N.I. N° 01077388, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.5 Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.9 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.11 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1.15 Resolución Directoral N° 008-2018-MTC/21, que aprueba la "Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la elaboración y suscripción de convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrita al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL**, en virtud de lo establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Para efectos del presente convenio, y para el caso de mencionar conjuntamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y al **EL GOBIERNO REGIONAL** se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Mediante Oficio N° 084-2023-GRSM/G de fecha 03 de marzo de 2023, el Gobierno Regional de San Martín, solicita la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la finalidad de que Provias Descentralizado brinde asesoramiento técnico para la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", identificado con Código Único N° 2454755.

3.2 Mediante el Memorando N° 453-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 050-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicitó y sustentó la elaboración del presente convenio, señalando lo siguiente: (i) Con fecha 24 de julio de 2019 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", el cual se encuentra identificado con Código Único N° 2454755, (ii) Se verifica en el Banco de Inversiones, que la Unidad Ejecutora del referido proyecto es el Gobierno Regional de San Martín, (iii) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial, (iv) El numeral 29.2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

inversiones", y (v) La celebración del presente convenio permitirá desarrollar actividades de forma conjunta, para la reformulación del expediente técnico, el cual coadyuvará al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito del GOBIERNO REGIONAL. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 021-2023-MTC/21.OPP.PRES, con el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que no irroga gastos, y que su objeto se encuentra alineado a los objetivos y acciones estratégicas institucionales del Sector.



CLÁUSULA CUARTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, por su naturaleza cooperativa, establece principios y compromisos que les permitirán a **LAS PARTES** cumplir con el objeto del mismo, por lo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre **LAS PARTES** para unir esfuerzos y capacidades, así como desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, con la finalidad de que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** brinde asesoramiento técnico al **GOBIERNO REGIONAL** respecto a la reformulación del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", los mismos que se realizarán conforme a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y las normas técnicas vigentes del Sector Transportes y Comunicaciones.



CLÁUSULA SEXTA. – DE LOS COMPROMISOS DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

- 6.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a brindar asesoramiento y asistencia técnica respecto a los diseños, cálculos y otros estudios necesarios para la reformulación del expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y las Normas Técnicas vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 6.2 Designar, a través de la Gerencia de Estudios, al Coordinador responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Entidad.
- 6.3 Las acciones de asistencia técnica que realizará **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco del presente Convenio, no reemplazan ni sustituyen las funciones, que en su condición de Unidad Ejecutora, corresponden al **GOBIERNO REGIONAL**.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

A fin de que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** brinde asesoramiento técnico en relación a la reformulación del expediente técnico del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá realizar las siguientes acciones:

- 7.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, reformula el expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN** objeto del presente convenio. La reformulación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto a las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



7.2 EL GOBIERNO REGIONAL, contando previamente con el asesoramiento y la asistencia técnica de PROVIAS DESCENTRALIZADO, dará la aprobación de la reformulación del expediente técnico o documento equivalente con el resolutivo correspondiente.



7.3 EL GOBIERNO REGIONAL realiza el registro de las actualizaciones, modificaciones, monitoreo y seguimiento en el Banco de Inversiones del PROYECTO DE INVERSIÓN, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, correspondiente a la fase de ejecución en el ciclo de inversiones.

7.4 Dar las facilidades a PROVIAS DESCENTRALIZADO para cumplir con el objeto del presente convenio.



7.5 Designar un coordinador responsable de la implementación de las condiciones establecidas en el presente Convenio por parte del GOBIERNO REGIONAL. Dicha designación deberá ser comunicada a la Gerencia de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

CLÁUSULA OCTAVA. - COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre las partes para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, estará a cargo de:

Por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Gerencia de Estudios.

Por EL GOBIERNO REGIONAL, el funcionario a cargo del órgano responsable de la reformulación del expediente técnico o documento equivalente del PROYECTO DE INVERSIÓN.

Dicha designación será comunicada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante documento formal, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA. - FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que el presente convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre éstas, sino únicamente la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los fines institucionales de LAS PARTES, en relación asesoramiento técnico para la reformulación del expediente técnico o documento equivalente del PROYECTO DE INVERSIÓN, conforme a las normas sectoriales en materia de infraestructura vial y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente CONVENIO iniciará el día de su suscripción y se mantendrá vigente hasta la aprobación de la reformulación del expediente técnico o documento equivalente PROYECTO DE INVERSIÓN por parte del GOBIERNO REGIONAL, pudiendo prorrogarse antes de su vencimiento mediante acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESPONSABILIDADES

La información la reformulación del expediente técnico o documento equivalente del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como los posteriores registros del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son de única y exclusiva responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Asimismo, EL GOBIERNO REGIONAL asume plena y exclusiva responsabilidad de que la reformulación del expediente técnico o documento equivalente del PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla con los procedimientos y las normas vigentes del Sector Transportes y Comunicaciones; y, en caso ello no ocurra, PROVIAS DESCENTRALIZADO desestimará seguir brindando asesoramiento técnico al GOBIERNO REGIONAL siendo aplicable la cláusula décimo séptima del presente convenio.



Adicionalmente, LAS PARTES declaran ser responsables en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del presente CONVENIO, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación, ajustes o mejoras que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente CONVENIO, se realizarán antes del vencimiento de su vigencia, por medio de una Adenda que será suscrita bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento y siempre que ello no modifique sustancialmente la naturaleza y el objeto del CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente CONVENIO; salvo que ésta sea de dominio público, conforme a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

PROVIAS DESCENTRALIZADO y EL GOBIERNO REGIONAL declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente CONVENIO no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá de pleno derecho, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 17.1 Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las entidades deberá comunicar a la otra su voluntad de resolver el presente convenio,



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en tanto la otra parte deberá expresar su conformidad en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida dicha comunicación.

17.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación del presente convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el numeral anterior.



17.3 Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** a las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este supuesto, la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones a la otra parte en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio, de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el presente convenio comunicando dicha decisión por vía notarial.



17.4 Por el ejercicio de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio. En este supuesto, la entidad que desea apartarse del presente convenio, comunica su decisión de resolverlo a la otra parte con una antelación no menor a quince (15) días hábiles.



La comunicación de resolución del presente convenio no libera a **LAS PARTES**, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos u obligaciones asumidas durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación o resultante de la ejecución del presente convenio, será resuelta conforme a las reglas de la buena fe y común intención, mediante la suscripción de un acta de entendimiento por **LAS PARTES**, que formará parte integrante del presente convenio. Dicho procedimiento se llevará a cabo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la controversia suscitada.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.



Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, el **30 MAR. 2023**



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024
2021 - 2024



Walter Grindel Yiménez
GOBERNADOR REGIONAL



